



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por SERGIO LUIS SILVERA PORRA contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA Nit. 800094466-3, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 08638318900320220006600.

Sírvase proveer.

Sabalarga, julio 28 de 2022.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2022-00066-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SERGIO LUIS SILVERA PORRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA
Julio 28 de 2.022

Visto el informe secretarial y como el documento anexado como titulo base de la ejecución, consiste en las resoluciones No. 015 del 22 de enero de 2.021, proferida por el Alcalde Municipal GREGORIO BRITO VALENCIA, donde se reconocen la deuda correspondientes a las prestaciones sociales de los periodos comprendidos desde el 14 de enero de 2.016 hasta el 15 de diciembre de 2.019 como auxiliar administrativo; con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el titulo aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 422 del C.G.P., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar al MUNICIPIO DE CANDELARIA NIT. 800094466-3 a favor del señor SERGIO LUIS SILVERA PORRA la suma de UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$1.087.074), por concepto de la contenido en la resolucion No. 0015 de fecha 22 de enero de 2.021, proferida por el Alcalde Municipal GREGORIO BRITO VALENCIA, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible el pago hasta



el pago total del mismo, más las agencias y costas del proceso, Conforme a lo anotado en precedencia.

2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones

Téngase al Doctor HAROLD BOLAÑOS CONSUEGRA en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ